



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref: 11001-4003-052-2020-00223-00

Como la solicitud presentada por el Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P. se encuentra conforme con los artículos 314/316 del C.G.P. y que además esta fue coadyuvada por el apoderado del convocado Faustino Miranda Niño, ambos con facultades para desistir según los poderes que obran en el plenario; en esta instancia se **ACEPTA** el desistimiento del recurso de reposición que se formuló contra el auto del pasado 25 de julio de 2022.

Por lo anterior, dese cumplimiento a los mandatos impuestos en el citado proveído, en el que se dieron por terminadas las diligencias en los términos del artículo 317 del C.G.P. y se ordenó el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto, disponiéndose que se desglosaran los documentos base de la actuación en favor de la demandante, previo el pago de las expensas necesarias, que no se condenara en costas y que se archivarán las diligencias.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e13d7aca72f18a8f9eee3194c6f61ec1ac05928d871af1fd072f3a59cb777749**

Documento generado en 12/09/2022 02:24:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>